

## Beneficios de Ayuda y Asistencia de Asuntos de Veteranos

### ¿Cuáles Son los Beneficios de Ayuda y Asistencia?

La Ayuda y Asistencia es un beneficio pagado por Asuntos de Veteranos (VA – en inglés) a los veteranos, cónyuges de veteranos o cónyuges sobrevivientes. Se paga en *adición* a la pensión básica de un veterano. El beneficio no puede ser pagado sin la elegibilidad para una pensión de VA básica. La Ayuda y Asistencia es para los solicitantes que necesitan ayuda financiera para la atención en el hogar, para pagar por una institución de vida asistida o un asilo de ancianos. Se trata de un beneficio de discapacidad no relacionado al servicio, es decir, la discapacidad no tiene que ser el resultado del servicio. Usted no puede recibir la compensación no relacionada con el servicio y la compensación relacionada con el servicio al mismo tiempo. Beneficios de Ayuda y Asistencia se pagan a los solicitantes que:

- Son elegibles para recibir una pensión de VA
- Cumplen con los requisitos de servicio
- Cumplen con ciertos requisitos de discapacidad
- Cumplen con las limitaciones de ingresos y bienes

### ¿Quién es Elegible para la Pensión Básica y la Ayuda y Asistencia de Asuntos de Veteranos?

Una pensión es un beneficio que el VA paga a los veteranos de guerra que tienen poco o ningún ingreso y que tienen por lo menos 65 años de edad o, si tienen menos de 65 años de edad, están permanentemente o completamente incapacitados. También existen las "Pensiones de Muerte," que son basadas en las necesidades de un cónyuge superviviente de un veterano de guerra fallecido que no ha vuelto a casarse.

### ¿Cuáles son los Requisitos de Servicio para la Ayuda y Asistencia?

Un veterano o el cónyuge sobreviviente del veterano puede ser elegible si el veterano:

- Fue dado de alta de una rama de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos en condiciones que no fueron deshonrosas y
- Sirvió 90 días de servicio militar continuo (servicio activo), con al menos un día durante los siguientes períodos de guerra (no tuvo que servir en combate):
  - Primera Guerra Mundial: 6 de abril de 1917, hasta el 11 de noviembre de 1918
  - Segunda Guerra Mundial: 7 de diciembre de 1941, hasta el 31 de diciembre de 1946
  - Guerra de Corea: 27 de junio de 1950, hasta el 31 de enero de 1955
  - Guerra de Vietnam: 5 de agosto de 1964 (28 de febrero de 1961, para los veteranos que sirvieron "en el país" antes del 5 de agosto de 1964), hasta el 7 de mayo de 1975
  - Guerra del Golfo Pérsico: 2 de agosto de 1990, hasta una fecha que será fijada por Ley o Proclamación Presidencial.

*Si el veterano ingresó al servicio activo después del 7 de septiembre de 1980, por lo general él / ella debe haber cumplido al menos 24 meses de todo el periodo para el que se le llamó u ordenado al servicio activo (no hay excepciones a esta regla).*

## ¿Cuáles son los Requisitos de Discapacidad para la Ayuda y Asistencia?

Los veteranos, los cónyuges de los veteranos o cónyuges sobrevivientes pueden ser elegibles para los beneficios de Ayuda y Asistencia si cumplen con los siguientes requisitos de discapacidad:

- La ayuda de otra persona es necesaria para llevar a cabo las funciones personales que se requieren en la vida diaria, como bañarse, alimentarse, vestirse, ir al baño, el ajuste de prótesis, o protegerse a sí mismo/misma de los peligros de su ambiente cotidiano; o
- El solicitante está en cama, en que su discapacidad o discapacidades requieren que él / ella permanezca en cama aparte de cualquier curso prescrito de convalecencia o tratamiento; o
- El solicitante está en un asilo de ancianos debido a la incapacidad física o mental; o
- El solicitante es ciego, o casi ciego como para tener la agudeza visual corregida de 5/200 o menos, en ambos ojos, o la contracción concéntrica del campo visual a 5 grados o menos.

## ¿Cuáles son los Requisitos de Ingreso para la Ayuda y Asistencia?

El *ingreso contable de familia* del reclamante deben ser inferior a un *límite* fijado anualmente por la ley (vea las cantidades en el gráfico de abajo). El *ingreso contable* quiere decir el ingreso recibido por el solicitante y sus dependientes. *Incluye* ganancias, pagos de discapacidad y pensiones de jubilación, intereses y dividendos, y el ingreso neto procedente de la agricultura o de negocios. Se *excluyen* del ingreso contable mensual los gastos médicos no reembolsados y la asistencia pública, como SSI. Los límites de ingresos anuales para el programa de Ayuda y Asistencia son superiores a los establecidos para la pensión básica. El monto del beneficio de Ayuda y Asistencia se determina sobre el ingreso contable del solicitante. El beneficio máximo de Ayuda y Asistencia que se puede pagar mensualmente a un veterano soltero es \$1,794, pero el veterano debe tener un ingreso *contable* de \$0 para recibir esta cantidad.

La siguiente tabla incluye la tasa de ingresos anuales establecidos, pensión básica anual llamada MAPR - en inglés (Tasa Máxima de Pensión Anual) y los límites de Ayuda y Asistencia establecidos por el Congreso; también incluye el beneficio mensual máximo:

<b>Ayuda y Asistencia</b> <b>Categoría de Tasa Máxima</b> <b>de Pensión Anual (MAPR)</b>  <i>Si usted es...</i>	<b>Pensión Básica de</b> <b>MAPR</b>	<b>5% de la Pensión</b> <b>Básica de MAPR</b> <b>(La cantidad que se</b> <b>resta de los gastos</b> <b>de Medi-Cal...)</b>	<b>Tasa Anual de la</b> <b>Pensión de Ayuda y</b> <b>Asistencia</b>  <b>Su ingreso anual debe</b> <b>ser inferior a...</b>
Veterano Soltero	\$12,907 (\$1,075 por mes)	\$645	\$21,531 (\$1,794 por mes)
Veterano con Cónyuge / Dependiente	\$16,902 (\$1,408 por mes)	\$845	\$25,525 (\$2,127 por mes)
Dos Veteranos Casados Entre Sí	\$16,902 (\$1,408 por mes)	\$845	\$34,153 (\$2,846 por mes)
Cónyuge Sobreviviente	\$8,656 (\$721 por mes)	\$433	\$13,836 (\$1,153 por mes)
Cónyuge Sobreviviente con Un Dependiente	\$11,330 (\$944 por mes)	\$566	\$16,506 (\$1,375 por mes)

## Gastos Médicos No Reembolsados

Una porción de gastos médicos no reembolsables pagados por los solicitantes puede reducir el ingreso contable.

Gastos médicos no reembolsados incluyen: el costo de una institución de cuidado a largo plazo o de vida asistida, las primas de seguros relacionados con la salud (incluyendo las primas de Medicare), suministros

para diabéticos, cuidadores privados, suministros para la incontinencia, recetas y diálisis no cubiertas por ningún otro plan de salud. **Sólo la parte de los gastos médicos no reembolsados que excedan el 5% de la pensión básica de MAPR puede ser deducida** (ver la tabla de arriba para esta cantidad).

#### **Ejemplo A: Veterano Soltero / Sin Cónyuge o Dependientes – Ingresos Por Encima del MAPR – Deducción Médica**

- Jim está incapacitado y necesita ayuda para pagar por la atención. Su ingreso anual es de \$40,000 y tiene \$35,000 en gastos médicos no reembolsados este año.
  - $\$12,868 \text{ pensión básica de MAPR} \times 0.05 = \$643$
  - $\$35,000 \text{ gastos médicos} - \$643 = \$34,357 \text{ deducción médica}$
  - $\$40,000 \text{ ingresos de Jim} - \$34,357 = \$5,643 \text{ Ingreso Contable}$
- El ingreso contable se resta de la tasa anual máxima de Ayuda y Asistencia para determinar la cantidad del beneficio.
  - $\$21,466 \text{ (Tasa de Ayuda y Asistencia)} - \$5,643 \text{ (ingreso contable)} = \$15,823$
- El beneficio de Ayuda y Asistencia de Jim sería \$15,823 o \$1,318 por mes

#### **Ejemplo B: Veteranos Soltero / Sin Cónyuge o Dependientes – Ingresos Por Encima de Ayuda Anual y Asistencia de la Tasa de Pensión – Sin Deducción Médica**

- El ingreso contable de Frank es de \$1,300 por mes (\$15,600 por año). Debido a que su ingreso anual es más de \$12,868 (más de \$1,072 mensuales), y no tiene gastos médicos que deducir, no es elegible para la Pensión VA de Veteranos con Ayuda y Asistencia.
- Frank puede volver a solicitar otra vez cuando sus ingresos contables caigan por debajo del límite o cuando tenga gastos médicos no reembolsados que reduzcan sus ingresos.

#### **Ejemplo C: Veteranos Casados - Ingreso Por Debajo del MAPR - Necesitan Ayuda y Asistencia**

- Carlos y Patricia viven en un apartamento para personas mayores y necesitan de un cuidador las 24 horas del día para estar seguros en su casa. SSI es su único ingreso mensual. Ya que el SSI no se cuenta, para fines de VA su ingreso computable es de \$0. Ellos tienen derecho a \$2,837 por mes (\$34,050 al año), el beneficio máximo para ayudar a pagar por su cuidado.

#### **Ejemplo D: Cónyuge Sobreviviente de un Veterano - Ingresos Por Encima del MAPR - En Vida Asistida**

- June está en una institución de vida asistida. Su ingreso a través de Seguro Social es de \$12,000 por año. Sus hijos ayudan a pagar el costo de vida asistida de cerca de \$4,000 mensuales. Por lo tanto, los gastos médicos no reembolsados de June son de \$4,000 por mes o \$48,000 por año.
  - $\$8,630 \text{ MAPR} \times 0.05 = \text{MAPR } \$431$
  - $\$48,000 - \$431 = \text{total de } \$47,569 \text{ en gastos médicos no reembolsados}$
  - $\$12,000 \text{ ingresos} - \$47,576 \text{ gastos} = \text{June tiene } \$0 \text{ de ingreso contable.}$
- Así que June sería elegible para el beneficio máximo de \$1,149 por mes para ayudar a sus hijos a pagar por la institución de vida asistida.

### **¿Cuáles son los Requisitos de Bienes para la Ayuda y Asistencia?**

*El Patrimonio Neto* (el valor de sus bienes) también afecta la elegibilidad. Las pensiones de VA son beneficios basados en necesidad, y un patrimonio neto de gran magnitud puede afectar su elegibilidad. Todos los bienes personales están exentos del patrimonio neto. Estos bienes incluyen la casa donde vive, un vehículo utilizado para el cuidado del solicitante, y artículos del hogar y efectos personales tales como ropa, joyas y muebles. Desafortunadamente, no hay límite de recursos establecido por la ley, y la determinación de elegibilidad puede hacerse a discreción de un trabajador social de VA.

## ¿Cómo Afecta la Ayuda y Asistencia a Medi-Cal?

### En la comunidad:

Los pagos de Ayuda y Asistencia no se cuentan como ingresos para fines de Medi-Cal o IHSS para los beneficiarios que residen en el hogar (no en una institución). Sin embargo, la pensión básica sí cuenta como ingreso.

### En un Asilo de Ancianos:

Si usted está en un hogar de ancianos bajo Medi-Cal, se le permite quedarse con \$35 de su ingreso mensual para gastos personales. Si recibe beneficios de Ayuda y Asistencia, se le permitirá mantener un monto adicional de \$90 (\$125 en total) como dinero de bolsillo mensual para necesidades personales; los pagos de Ayuda y Asistencia restantes serán contados como ingresos y tendrán que ser pagados como parte de su corto compartido mensual, a menos que exista un cónyuge en la comunidad o hijo dependiente en casa.

## ¿Cómo Solicitar los Beneficios de Asuntos de Veteranos?

El solicitar la pensión de VA a menudo es complicado y puede tomar algún tiempo. Es buena idea mantener copias de todos los gastos médicos no reembolsados por lo menos durante doce meses. El promedio de espera para su aprobación es de seis meses. Sin embargo, los beneficios son retroactivos a la fecha de solicitud.

Hay varias maneras para solicitar las pensiones no conectadas al servicio:

1. Puede comunicarse con el VA al 1-800-827-1000.
2. Puede solicitar en la web en: <http://vabenefits.vba.va.gov/vonapp/main.asp>
3. Veteranos solicitando por primera vez pueden descargar el "Formulario 21-526 de VA, Solicitud de Veteranos para Compensación y/o Pensiones" en [www.vba.va.gov/pubs/forms/VBA-21-526-ARE.pdf](http://www.vba.va.gov/pubs/forms/VBA-21-526-ARE.pdf) y enviar la solicitud completa a la oficina regional de VA de su condado (ver abajo). Si usted ha solicitado una pensión, compensación o Compensación de Dependencia e Indemnización (DIC – en inglés) en el pasado, puede haber otras solicitudes que puede utilizar (por ejemplo, el Formulario 21-527 de VA).
4. Cónyuges sobrevivientes solicitando por primera vez pueden descargar el "Formulario 21-534 de VA, Solicitud de Compensación de Dependencia e Indemnización, Pensión de Muerte y Beneficios Acumulados por el Cónyuge Sobreviviente o Hijo" en <http://www.vba.va.gov/pubs/forms/VBA-21-534-ARE.pdf> y enviar la solicitud completa a la oficina regional de VA de su condado. Si usted ha solicitado una pensión, indemnización o DIC en el pasado puede haber otras solicitudes que puede utilizar (por ejemplo, el formulario 21-0518 o 21-0519 de VA).

Oficinas Regionales de VA:

- La Oficina Regional de Los Angeles cubre los siguientes condados:  
Inyo, Kern, Los Angeles, San Luis Obispo, Santa Barbara, y Ventura.

Oficina Regional de Los Angeles  
Edificio Federal, 11000 Wilshire Boulevard  
Los Angeles, CA 90024

- La Oficina Regional de San Diego cubre los siguientes condados:  
Imperial, Orange, Riverside y San Diego.

Oficina Regional de San Diego  
8810 Rio San Diego Drive  
San Diego, CA 92108

- La Oficina Regional de Reno cubre los siguientes condados:  
Alpine, Lassen, Modoc, y Mono.  
Oficina Regional de Reno  
5460 Reno Corporate Drive  
Reno, NV 89511
- La Oficina Regional de Oakland cubre todos los condados restantes.  
Oficina Regional de Oakland  
1301 Clay Street, Room 1300 North  
Oakland, CA 94612

O

5. El solicitante también puede contactar a un Oficial de Servicio de Veteranos (VSO – en inglés) de una organización de servicios a veteranos en su condado. Un VSO es un defensor de asuntos de veteranos profesional. Ellos juegan un papel fundamental en la defensa y a menudo son el primer contacto para los servicios de veterano en la comunidad. Un VSO puede ayudar a llenar la solicitud. Para buscar el VSO más cercano vea: <http://www.va.gov/ogc/apps/accreditation/index.asp>

### **¿Qué Documentos son necesarios para solicitar la Ayuda y Asistencia?**

El veterano o el cónyuge sobreviviente tendrá que reunir las siguientes formas de VA (Los formularios se pueden encontrar en <http://www.va.gov/vaforms/>) antes de solicitar los beneficios:

- Documentos de Descarga o Separación (DD 214)
- Formulario 21-22 de VA si una organización de servicio al veterano o 21-22a si el individuo está actuando como representante del solicitante
- Formulario 21-4142: Autorización y Consentimiento para Divulgar Información al Departamento de Asuntos de Veteranos
- Carta del médico que atiende al solicitante Forma 10 de VDVA
- Declaración de Médico, Formulario 21-2680 de VA o Declaración de Hogar de Ancianos, Formulario 21-0779 de VA
- Gastos Médicos incurridos, Formulario 21-8416 de VA

### **Además de las formas de VA, el solicitante tendrá que reunir los siguientes documentos:**

- Certificado de Matrimonio y Certificado de Defunción (Cónyuges Sobrevivientes solamente)
- Información de Bienes (estados de cuenta bancarios, etc.)
- Verificación de Ingresos (carta de adjudicación del seguro social, y las declaraciones de pensiones, IRA, anualidades, etc.)
- Prueba de Primas del seguro médico *Medical* (Declaraciones de Seguros, facturas de Medicamentos o Medical que no son reembolsados por Medi-Cal o Medicare)
- Cheque Anulado para el Depósito Directo de la Ayuda y Asistencia